

**QUE PONE EN VIGENCIA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS**

**CONSIDERANDO:** Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

**CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública como ente rector del sector salud, es el responsable de la formulación de normativas y estrategias dirigida a la producción social de la salud, en todos los niveles de atención de todo el Sistema Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública como ente rector del sector salud, es el encargado de velar por la protección de los grupos vulnerables priorizados por la Ley General de Salud, a través de lineamientos y procedimientos que regulen la prevención, promoción y atención integral.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

**Vista:** La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

**Vista:** La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001.

**Vista:** La Ley que establece el Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes No. 136-03 del 07 de agosto del 2003.

**Visto:** El Decreto que establece el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud No. 635-03 del 20 de junio del 2003.

EPUS YAM H S  
En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Se dispone poner en vigencia el Reglamento Técnico de Atención Integral de Niños y Niñas Menores de Cinco Años, que deberá ser aplicada por todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

**SEGUNDO:** La Dirección General Materno Infantil es la encargada de dar seguimiento a la aplicación de la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los ( 28 ) ---- días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

  
**DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ**  
Ministro de Salud Pública